

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 1 días del mes de FEBRERO de 2021, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, bajo la Presidencia del Dr. Jorge E. Posse Ponessa, el C.P.N. Jorge G. Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado: **"VICENTE TRAPANI S.A. s/ RECURSO DE APELACION"**. Expte. N° 104/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 37287/376/D/2014)" y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 102/103 del Expte de Cabecera, el Dr. Daniel E. Moeremans, en su carácter de apoderado de la firma VICENTE TRAPANI S.A., interpone Recurso contra la Sentencia de Fondo N° 380/20 dictada por este Tribunal Fiscal en fecha 28/12/2020, notificada el 30/12/2020.

En ella se resuelve: "HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° D 340/19 de fecha 19/11/2019 emitida por la Dirección General de Rentas por un importe de \$23.288,84 (pesos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho con 84/100) según los considerandos que anteceden y, en consecuencia, DEJAR FIRME las obligaciones tributarias incluidas en la planilla denominada "Planilla Determinativa N°: PD 565-2014-Acta de Deuda N° A 565-14-Etapa Recursiva-Tribunal Fiscal de Apelación" por un importe de 1.354.886,07 (pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 7/100) cuyo detalle analítico consta en CD glosado a fs. 90 de autos, y que se encuentra a disposición de las partes en Secretaría General de este Tribunal. Asimismo, se condena al pago de los intereses legales correspondientes hasta la fecha de su efectivo ingreso".

En dicho recurso solicita se declare condonada la deuda confirmada mediante Planilla Determinativa N° PD 565-14, Acta de Deuda N° A 565-2014 y que además se encuentra prescripta.

En virtud de lo dispuesto por el art. 158 del Código Tributario Provincial (Ley 5121) que expresamente establece que: *"Contra las decisiones definitivas del Tribunal Fiscal podrá interponerse la demanda correspondiente ante la Cámara Contencioso Administrativo, dentro de los quince (15) días contados desde la notificación del acto expreso"*, el recurso interpuesto por la firma VICENTE TRAPANI S.A no resulta ajustado



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

*2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera*

a derecho en materia de revisión de resoluciones definitivas de este Tribunal, correspondiendo su impugnación y/o su revisión judicial en los términos legales referidos anteriormente.

Por tanto, corresponde se rechace por improcedente el recurso interpuesto contra la Resolución N° 380/20 dictada por este Tribunal en fecha 28/12/2020, conforme lo considerado.

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. RECHAZAR por improcedente el recurso interpuesto por la firma VICENTE TRAPANI S.A. contra la Resolución N° 380/20 dictada por este Tribunal en fecha 28/12/2020, conforme lo considerado.

2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

SE HAGA SABER

J.M.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

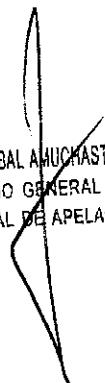

C. ENA JORGE G. JIMENEZ

VOCAL


Dr. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTOBAL ANUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION